

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)



PROCESO	Cdo 5, Demanda Ejecutiva
RADICACIÓN	110013103019 201500623 00

Una vez vencido el término de inadmisión, observa el despacho que la parte demandante no subsanó.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 11/08/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 133

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria